



## RESOLUCION N° 859 DEL 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA LA MESA TERRITORIAL DE SALUD**

### **LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 en concordancia con el CONPES 3603 de 2009 y la circular 025 de 2017 emitida por el Ministerio de Salud Y Protección Social.

#### **CONSIDERANDO**

Que, en desarrollo del preámbulo, así como de los artículos 1 y 2 de la constitución política, el estado debe garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes contenidos en ella y asegurar la protección de la vida, la honra y bienes de todas las personas en el territorio nacional. Igualmente, los artículos 11, 12 y 28 de la carta política contemplan la protección de los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la libertad personal.

Que el artículo 49 de la Constitución prescribe que "(...) *la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.* (...)"

Que a su vez la Constitución Política en su artículo 305 establece las atribuciones de los Gobernadores, entre otras, la de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.*" establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que, Colombia enfrenta uno de los mayores desafíos en la respuesta humanitaria, considerando el número de territorios que presentan una doble o triple afectación, asociada a dinámicas de conflicto armado o violencia generalizada, flujos migratorios mixtos, la ocurrencia de fenómenos socio naturales y la emergencia sanitaria por la COVID-19, situaciones complejas que brindan un escenario propicio para el incremento de la vulnerabilidad preexistente, y con una afectación diferencial sobre mujeres, niños, niñas, adolescentes, hombres y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

Que, esta situación impone unos retos importantes para el sector salud, dada su estructura, organización y financiamiento, siendo necesario un abordaje sectorial e intersectorial, y una participación activa del Estado, el sector privado, la sociedad civil y el apoyo de la cooperación internacional, facilitando la implementación de un enfoque integral, que aborde también las determinantes de la salud y los factores subyacentes de riesgo, con el fin de proteger la vida, limitar el daño, reducir la morbilidad y las discapacidades evitables.

En mérito de lo expuesto,



## RESOLUCION N° 859 DEL 2021

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA LA MESA TERRITORIAL DE SALUD*

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: CREACIÓN.** Crear la Mesa Territorial de Salud como una instancia permanente de articulación, concertación y coordinación entre el Estado y las organizaciones de cooperación, que tiene como fin último el abordaje de las brechas y prioridades humanitarias en salud, identificadas en situaciones de emergencias, tales como (conflicto armado, violencia generalizada, desastres naturales, flujos mixtos migratorios y pandemia, entre otros), asegurando una respuesta complementaria, contextualizada, eficaz, efectiva y sostenible de acuerdo a las capacidades, recursos, experiencia y misionalidad de los socios que hacen parte, de acuerdo a las capacidades, recursos, experiencia y misionalidad de los socios.

**ARTICULO SEGUNDO- OBJETIVOS:** Desarrollar la estrategia de respuesta del sector salud acorde al local e impulsar la elaboración e implementación de planes de contingencia durante las situaciones de emergencia.

Asegurar la aplicación de los principios del Clúster de Salud y la transversalización de los temas transversales en la respuesta (Protección, incluida la prevención de la VBG, género y edad, curso de vida, discapacidad y etnicidad).

Promover y sensibilizar a los socios en la movilización y optimización de recursos para una respuesta pertinente, contextualizada y de calidad por parte del sector salud.  
Monitorear los indicadores y acciones propuestas en el plan del sector salud.

**ARTÍCULO TERCERO- FUNCIONES.** La Mesa Territorial de Salud, tendrá las siguientes funciones:

1. Identificación y mapeo de los actores claves de salud en el territorio.
2. Socialización de los planes humanitarios disponibles para la respuesta desde el sector salud.
3. Planificación y seguimiento del Plan de Acción anual, en línea con el Clúster Nacional de Salud.
4. Evaluación y análisis de las situaciones de riesgo y priorización de necesidades.
5. Articulación con otros sectores y espacios de incidencia para la respuesta en salud.
6. Identificación de recursos, capacidades y oportunidades para la respuesta en salud.
7. Evaluación y monitoreo de la aplicación de los estándares para la respuesta en salud.
8. Planificación para la respuesta a emergencias y contingencias.
9. Desarrollo de capacidades locales, incluyendo la preparación y coordinación de emergencias.
10. Promoción y sensibilización para la movilización de recursos.
11. Promover el desarrollo de rutas de atención.
12. Monitorear, evaluar, reportar y recoger las lecciones aprendidas.

**ARTÍCULO CUARTO: CONFORMACIÓN.** Integrantes permanentes:

1. Secretario del Salud del Departamento de Bolívar quien es el líder de la Mesa Territorial de Salud
2. Director de Salud Pública de la Secretaria de la Salud Departamental
3. Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios Secretaria Salud Departamental
4. Director de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria Salud Departamental



## RESOLUCION N° 859 DEL 2021

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA LA MESA TERRITORIAL DE SALUD*

5. Jefe Oficina Asesora de Planeación de la Secretaria Salud Departamental
6. Referente Líder Dimensión Gestión Diferencial En Población Vulnerable / Dimensión Ámbito Laboral Salud Departamental
7. Referente Líder Dimensión Vida Saludable - Enfermedades No Transmisibles -Programa Salud Bucal Salud Departamental
8. Referente Líder Dimensión de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaria de Salud Departamental
9. Referente Líder Dimensión Salud Ambiental
10. Referente Líder de la Dimensión Sexualidad, Derechos sexuales y Reproductivos de la Secretaria de Salud Departamental
11. Referente Líder de la Dimensión Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Secretaria de Salud Departamental
12. Referente Líder de la Dimensión Convivencia Social y Salud Mental de la Secretaria de Salud Departamental
13. Referente de Infancia y Adolescencia de la Secretaria de Salud Departamental
14. Referente de Sanidad portuaria de la Secretaria de Salud Departamental
15. Referente de la Dimensión Vida Saludable y Enfermedades No Trasmisibles de la Secretaria de Salud Departamental.
16. Referente de Salud Ambiental de la Secretaria de Salud Departamental
17. Organización Panamericana de La Salud – Co líder de la Mesa Territorial de Salud. En ausencia puede ser otra Organización de salud delegada.
18. Otras Agencias de Naciones Unidas con intervenciones en el territorio,
19. Organizaciones Internacionales
20. Organizaciones Nacionales
21. Gerencia del hospital ESE O IPS
22. Un representante de la Sociedad Civil.

### Invitados permanentes

1. Secretaria de Gobierno y Administración Departamental de Bolívar.
2. Directores Agencia EAPB que operan en Departamental de Bolívar.
3. Defensoría del Pueblo regional Bolívar
4. Representante de la Personería de Cartagena
5. Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF – Bolívar
6. Otras entidades que se requieran de nivel departamental.

**ARTÍCULO QUINTO: SECRETARIA OPERATIVA.** Se delegará a un funcionario, quien tendrá las funciones de secretaria (o) operativa (o) de la Mesa Territorial de Salud en el Departamento de Bolívar.

**Parágrafo 1º. FUNCIONES.** La secretaria (o) operativa (o) de la Mesa Territorial de Salud en el Departamento del Bolívar, tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los integrantes de la Mesa Territorial de Salud – Bolívar, a las reuniones ordinarias y extraordinarias a que haya lugar.

**RESOLUCION N° 859 DEL 2021**

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA LA MESA TERRITORIAL DE SALUD***

2. Garantizar el desarrollo de las convocatorias y logísticas de las sesiones de la Mesa Territorial de Salud – Bolívar.
3. Definir la agenda, metodología, actores de las sesiones de la Mesa Territorial de Salud -Bolívar.
4. Coordinar la articulación con las diferentes dependencias, entidades y organizaciones que conforman la Mesa Territorial de Salud – Bolívar.
5. Realizar el registro de desarrollo de las sesiones de la Mesa Territorial de Salud - Bolívar y elaborar las actas de las respectivas reuniones.
6. Las demás que se asignen de conformidad con las disposiciones legales dentro de la normatividad que rige la materia.

**ARTÍCULO SEXTO: CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO TEMÁTICOS O SUBMESAS DE**

**SALUD.** Las submesas de salud pueden ser creadas de manera permanente o temporal según decisión de la mesa y se organizarán por temas así:

- Submesa 1** - NNA y Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- Submesa 2** - Salud materna, Salud Sexual y Reproductiva
- Submesa 3** - Agua y Saneamiento Básico.
- Submesa 4** - Violencia de género y Salud mental

La mesa podrá crear otros grupos de trabajo temático interinstitucional que considere necesarios, para el cumplimiento de sus funciones y la adecuada operación de la misma.

Estas Submesas estarán lideradas por los coordinadores del programa respectivo de la secretaria de salud y/o referentes de los diferentes programas, de acuerdo con el tema y tendrán como colider un representante de los organismos de cooperación. Cada una de las instituciones y organizaciones deberá inscribirse al menos en un grupo de trabajo o submesa de salud.

Serán funciones de los grupos de trabajo de las submesas de salud las siguientes:

1. Identificar las necesidades y condiciones de los migrantes en el área de trabajo respectiva
2. Conocer la oferta institucional para la atención, asistencia, protección y promoción del derecho a la salud de la población migrante y refugiada, en el tema correspondiente
3. Presentar propuestas y rutas de atención en salud a población migrante y refugiada
4. Conocer y analizar la forma como se incorpora el tema a la atención del grupo poblacional y hacer recomendaciones a las instituciones para la efectividad de las mismas.
5. Elaborar el plan de trabajo anual, el cual será presentado a la Mesa de Salud para ser incorporado al plan de trabajo anual de la Mesa Territorial de Salud



**RESOLUCION N° 859 DEL 2021**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA LA MESA TERRITORIAL DE SALUD**

6. Hacer seguimiento y acompañamiento a los proyectos de atención y asistencia relacionados con su grupo temático y a la incorporación de sus recomendaciones en los proyectos de las instituciones.

**ARTÍCULO SEPTIMO: PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES.** La mesa se reunirá de manera ordinaria cada dos meses, al igual que las Submesas, de Salud. De manera extraordinaria se reunirán cuando así se requiera. Las Submesas de salud de trabajo temático realizarán reuniones de coordinación y articulación de acciones, seguimiento y evaluación al avance de los diferentes proyectos, en alternancia con la Mesa de Salud, de manera que cada mes hay reunión de la Mesa o Submesas, según corresponda.

**Parágrafo:** de cada reunión, la secretaria operativa levantará el acta respectiva, la cual se numerará de forma consecutiva; previa revisión y aprobación de los asistentes a la reunión, los cuales podrán sugerir modificaciones dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de las misma, superado dicho término se entenderá aprobada.

**ARTÍCULO OCTAVO.COMUNICACIÓN RESPONSABLE.** La Mesa Territorial de Salud actualizará demanera periódica las estrategias de coordinación y articulación concertadas por los diferentes grupos temáticos para la prevención, asistencia y atención en salud de la población del Departamento de Bolívar

**ARTÍCULO NOVENO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Turbaco Bolívar a los

08 JUL. 2021

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

**ALVARO GONZALEZ HOLLMAN**  
Secretario de Salud de Bolívar

Proyecto y Reviso: Eberto Oñate Del Rio - Jefe Oficina Jurídica